



H. XI AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



142-XXI-2012

EL SUSCRITO, LIC. GUILLERMO MARRÓN ROSAS, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, HAGO **CONSTAR Y CERTIFICO**, A USTEDES:

C.P. OSWALDO MURILLO MARTÍNEZ, SÍNDICO MUNICIPAL
ING. ALEJANDRO ROSAS CAÑEDO, DIR. GRAL. ASENTAMIENTOS HUMANOS Y OBRAS PÚBLICAS
LIC. LUIS SEVILLA ALATORRE, DIR. MPAL. ASUNTOS JURÍDICOS, LEGISLATIVOS Y REGLAMENTARIOS DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.
PRESENTE:

QUE DERIVADO DE LA **SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE** DE CABILDO NÚMERO **21**, CELEBRADA LOS DÍAS **02 Y 17 DE ABRIL DE 2012**, DENTRO DE LOS ASUNTOS DESAHOGADOS EN EL ORDEN DEL DÍA SE PRESENTÓ EL DICTAMEN RELATIVO A LA DONACIÓN A FAVOR DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DE UNA SUPERFICIE DE TERRENO DE **6,107.98 METROS CUADRADOS INTEGRADA POR LOS LOTES 011 Y 013 DE LA MANZANA 013**, LOCALIZADOS EN LA CALLE AVENIDA LOS CABOS Y PASEO CABO DE ORO, EN LA COLONIA LOS CANGREJOS, DEL PLANO OFICIAL DE CABO SAN LUCAS, BAJA CALIFORNIA SUR; MISMO QUE FUE APROBADO POR **UNANIMIDAD**; A LO CUAL SE PROVEYÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACION

PRIMERO.- Mediante Oficio num. 722.2, de fecha 11 de Julio de 2011, la Secretaría de Salud del Estado de B. C. S., dirigido al C. Presidente Municipal del H. XI Ayuntamiento de Los Cabos, y recibido en esta Sindicatura Municipal para su atención y debido seguimiento el Dr. Santiago Alan Cervantes Aldama, en su calidad de Secretario de Salud del Estado refiere:

“Por medio del presente con el debido respeto... ; solicito a este Décimo Primero H. Ayuntamiento Municipal de Los Cabos B. C. S., que Usted Dignamente representa, su apoyo para la regularización del predio identificado como lote uno Manzana 13 de la colonia Los Cangrejos, en el cual se encuentra asentado el Centro de Salud ... esto indispensable para llevar a cabo ampliaciones y adecuaciones en dicho inmueble.

Y continúa;



H. XI AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



142-XXI-2012

“... se adjudique a favor del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Baja California Sur, el lote colindante a este Centro de Salud, localizado en el mismo polígono de la Colonia los Cangrejos, el cual se localiza entre avenida Los Cabos y Paseo Cabo de Oro, con una superficie de 3,682.40m²...”;

“... esto en atención a dar mayor bienestar a la demanda de la población particularmente para los sectores mas vulnerables, en materia de salud de esta colonia”

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Los Cabos adquirió los lotes de terreno identificados con los números 011 y 013 de la manzana 013 localizados en la Colonia Los Cangrejos, de Cabo San Lucas, Baja California Sur, mediante contrato de donación privado, celebrado con la Sociedad Mercantil Brisas del Pacífico de Los Cabos S. A. de C. V., de fecha 19 de Abril de 2002, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Desarrollo para el Estado de Baja California Sur

Croquis de ubicación





H. XI AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



142-XXI-2012

Foto del predio



TERCERO.- Que mediante oficio SM/373/2010, de fecha 8 de Junio de 2010, se solicitó opinión técnica a la Dirección Municipal De Protección Civil del predio identificado con clave catastral 402 088 012 001, ubicado en la colonia Los Cangrejos, donde se localiza la fracción de interés para la construcción del Centro de Salud motivo de este dictamen, y que a la letra dice:

“...Por lo que esta Dirección a mi cargo dictamina que en base a verificación de factibilidad presentado por personal técnico de esta dependencia, dicho predio no se encuentra en zona de riesgo.”

CUARTO.- “Que el XI Ayuntamiento de Los Cabos dentro del Plan de Desarrollo Municipal 2011-2015 manifiesta una mística de apoyo irrestricto a las políticas de Gobierno encaminadas a mantener para los ciudadanos de Los Cabos instalaciones destinadas a fomentar y ejecutar acciones en el campo de la salud, por lo que le interesa participar de manera activa aportando los bienes inmuebles de carácter privado que finalmente sean utilizados para la operación de clínicas de salud o centros hospitalarios en beneficio directo de la ciudadanía que habita en el municipio”

CONSIDERACIONES DE DERECHO

I.- Dentro de las facultades que La Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos contempla para los Municipios en su Artículo 115, fracción II que “Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforma a la ley...”,



142-XXI-2012

Estableciendo asimismo, en la misma fracción, inciso b) que “Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento”.

II.- La Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, a la letra, en su parte conducente prevé lo siguiente:

Artículo 160.- Los bienes del dominio público del Municipio son inalienables, imprescriptibles e inembargables y sólo podrán enajenarse previa desafectación y autorización del Ayuntamiento por acuerdo de su mayoría calificada.

Artículo 167.- El Ayuntamiento sólo podrá donar o dar en comodato los bienes del dominio privado del Municipio, por acuerdo de la mayoría calificada de sus integrantes, cuando éstos sean a favor de instituciones públicas o privadas, que representen un beneficio social para el Municipio y que no persigan fines de lucro.

El Ayuntamiento en todo caso establecerá los términos y condiciones que aseguren el cumplimiento del beneficio social que se persigue con la donación o el comodato, los que se insertarán textualmente en el acuerdo y en el contrato respectivo.

En el caso de la donación, en el acuerdo correspondiente se deberá establecer la cláusula de reversión.

Artículo 168.- Los bienes del Municipio donados, revertirán a su patrimonio cuando se den cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Se utilicen para un fin distinto al autorizado;
- II.- La persona jurídica colectiva se disuelva o liquide; o
- III.- No se inicie la obra en el término especificado.

III.- Que el Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, en su Artículo 30, señala como facultades del Ayuntamiento:

I...

II.-. En materia de obra pública y desarrollo urbano:

a).

b)...

h).- Acordar el destino o uso de los bienes inmuebles de propiedad municipal;

III.-

IV.-En materia de hacienda pública municipal:

a).

b).

...

p).- Se requiere el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento para dictar resoluciones que afecten al patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio en su patrimonio o por un plazo que exceda el termino del periodo en que fungirán los miembros del Ayuntamiento;



H. XI AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



142-XXI-2012

q).-

...

x).- Ejercer el poder para pleitos y cobranzas y de administración sobre todos los bienes del municipio y de dominio sobre los bienes muebles o inmuebles del dominio privado municipal, con el objeto de defenderlos, protegerlos y destinarlos hacia aquellos fines que resulten los más indicados, para la mejor marcha de la administración municipal.

CONCLUSIONES Y PROPUESTA

I.- Por lo anteriormente expuesto, los lotes de terreno identificados como número 011 y 013 de la manzana 013, de la Colonia Los Cangrejos, de la Delegación Cabo San Lucas, B. C. S., con una superficie de 2,425.58 y 3,682.40m², respectivamente, son susceptibles de donación a favor del Instituto de Servicios de Salud del Gobierno del Estado de Baja California Sur, con lo cual ésta, proveería una mayor cobertura y calidad en los servicios en materia de salud comunitaria; así como también se considera viable fusionar ambos lotes.

De acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho expuestos y en el ejercicio de las facultades sustentadas en los preceptos de derecho citados en el proemio del presente escrito, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, estimando procedente su aprobación de conformidad con los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO.- Se autoriza de conformidad con la legislación aplicable, la desincorporación del dominio Privado, de una superficie de 6,107.98 metros cuadrados integrada por los lotes 011 y 013 de la manzana 013, con una superficie de 3682.40 m² y 2,425.58 m² respectivamente, localizados en la calle Avenida Los Cabos y Paseo Cabo de Oro, en la Colonia Los Cangrejos, del plano oficial de Cabo San Lucas, Baja California Sur.

SEGUNDO.- Se autoriza la Donación a favor del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Baja California Sur, una superficie de 6,107.98 metros cuadrados integrada por los lotes 011 y 013 de la manzana 013, con una superficie de 3,682.40 m² y 2,425.58 m² respectivamente, localizados en la calle Avenida Los Cabos y Paseo Cabo de Oro, en la Colonia Los Cangrejos, del plano oficial de Cabo San Lucas, Baja California Sur.

TERCERO.- El inmueble donado, se destinará exclusivamente para la edificación del Centro de Salud, por lo cual, si la obra no se realiza en un término de un año a la fecha del presente, la donación quedará nula de todo derecho, en consecuencia los predios se revertirán al patrimonio Municipal.

CUARTO.- Túrnese a la Sindicatura Municipal y a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, Legislativos y Reglamentarios a fin de que se realice la asistencia jurídica que demande el presente asunto y se continúe con la legalización a favor del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Baja California Sur.



H. XI AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



142-XXI-2012

QUINTO.- Túrnese a la Dirección General Municipal de Asentamientos Humanos y Vivienda, para que se lleve a cabo la entrega física del predio conforme al punto anterior y en base a lo establecido en Leyes y Reglamentos aplicables al particular.

SEXTO.- Se instruya al Secretario General Municipal, de este H. XI Ayuntamiento de Los Cabos, Baja California Sur, se le notifique al interesado el resolutivo acordado, y solicite la publicación del presente Dictamen, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para los efectos correspondientes.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 20 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE.



SECRETARIA GRAL.
LOS CABOS, B.C.S.

DOY FE.

EL SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL

LIC. GUILLERMO MARRON ROSAS

C.C.P. C. ING. JOSÉ ANTONIO AGÚNDEZ MONTAÑO.- PRESIDENTE MUNICIPAL DE LOS CABOS, B.C.S.
C.C. REGIDORES DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.
C. ISAAC CASTRO GONZÁLEZ.- DIR. MPAL. ASENTAMIENTOS HUMANOS Y VIVIENDA
C.ING. MARTIN LAGARDA RUIZ.- DELEGADO MPAL. DE CABO SAN LUCAS
ARCHIVO.-